el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 18 de junio de 2002.—Los Administradores de las sociedades fusionadas.—30.714.

2.a 26-6-2002

ENCUENTRO MODAS, S. A. (Sociedad absorbente) RETAMA-3, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), se hace público que en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta general de accionistas de la sociedad «Encuentro Modas, Sociedad Anónima», y a la Junta general de socios de «Retama-3, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, en fecha 10 de junio de 2002, se ha acordado la fusión de las mencionadas sociedades mediante la absorción de «Retama-3, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, por «Encuentro Modas, Sociedad Anónima», con transmisión, a título universal, de su patrimonio íntegro a la sociedad absorbente sin liquidación de la sociedad absorbida. Dado que «Retama-3. Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad absorbida), es propietaria de la totalidad de las acciones representativas del 100 por 100 del capital social de «Encuentro Modas, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), no se procede a realizar aumento de capital alguno en la sociedad absorbente, ni canje de participaciones sociales como consecuencia de la absorción, por aplicación extensiva de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas, socios y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto integro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos Balances de fusión. Del mismo modo se hace constar el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la fusión, en los términos y con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

La Orotava, 11 de junio de 2002.—El Administrador único de «Encuentro Modas, Sociedad Anónima», y «Retama-3, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—30.475. 2.ª 26-6-2002

ENDESA NET FACTORY, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad parcialmente escindida) ENDESA SERVICIOS, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

Se hace público que el socio único de las respectivas sociedades, ejerciendo las competencias propias de la Junta general, aprobó el 25 de junio de 2002, la escisión parcial de «Endesa Net Factory, Sociedad Limitada», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad «Endesa Servicios, Sociedad Limitada», quien adquirirá todos los derechos y obligaciones integrantes de la parte del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos

adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 25 de junio de 2002.—Los Administradores mancomunados de «Endesa Net Factory, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Endesa Servicios, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal».—31.243. 1.ª 26-6-2002.

ENDESA NET FACTORY, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad parcialmente escindida)

ENDESA ENERGÍA, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

Se hace público que el socio único de las respectivas sociedades, ejerciendo las competencias propias de la junta general, aprobó el 25 de junio de 2002, la escisión parcial de «Endesa Net Factory, Sociedad Limitada», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad «Endesa Energía, Sociedad Anónima», quien adquirirá todos los derechos y obligaciones integrantes de la parte del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto integro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 25 de junio de 2002.—Los administradores mancomunados de «Endesa Net Factory, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, «Endesa Energía, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—31.171.

1.ª 26-6-2002

ESPIRITO SANTO ACTIVOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Anteriormente denominada «Espirito Santo Inversiones, Sociedad Anónima») (Absorbente)

> GESCAPITAL GESTIÓN DE PATRIMONIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Absorbida)

Anuncio de fusión y cambio de denominación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general universal de accionistas de la sociedad «Espirito Santo Activos Financieros, Sociedad Anónima» (antes «Espirito Santo Inversiones, Sociedad Anónima») v el socio único de «Gescapital Gestión de Patrimonios, Sociedad Anónima», (sociedad unipersonal), aprobaron el día 21 de junio de 2002, por unanimidad la fusión por absorción de la sociedad «Gescapital Gestión de Patrimonios, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), por parte de la sociedad «Espirito Santo Activos Financieros, Sociedad Anónima» (antes «Espirito Santo Inversiones, Sociedad Anónima»), en los términos previstos en el proyecto de fusión de fecha 18 de junio de 2002, firmado por todos los Administradores de las dos sociedades.

Se hace asimismo constar expresamente el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las dos sociedades intervinientes en la fusión de obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en los artículos 242, 243 y 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anonimas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se comunica que la sociedad «Espirito Santo Inversiones, Sociedad Anónima», en la Junta general de accionistas antes mencionada, celebrada con el carácter de ordinaria, extraordinaria y universal, el 21 de junio de 2002, acordó modificar su denominación social, por la de «Espirito Santo Activos Financieros, Sociedad Anónima».

En Madrid, 21 de junio de 2002.—Marcos Tavares de Almeida Lagoa, Presidente del Consejo de Administración de «Espirito Santo Activos Financieros, Sociedad Anónima» (antes «Espirito Santo Inversiones, Sociedad Anónima») y Fernando Fonseca Cristino Coelho, Presidente del Consejo de Administración de «Gescapital Gestión de Patrimonios, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal).—31.265.

ESPIRITO SANTO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 165 y 166 texto refundido Ley Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general de accionistas de la sociedad, celebrada con el carácter de extraordinaria y universal el 17 de junio de 2002, se aprobó la reducción del capital social de la compañía, con la finalidad de incrementar las reservas voluntarias en un importe total de 65.888.680 euros, mediante la amortización de 6.588.868 acciones integrantes del capital social. Como consecuencia de la reducción, el capital social queda cifrado en el importe de 1.000.000 de euros, representado por 100.000 acciones al portador de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, modificándose en los citados terminos el artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Se hace asimismo constar, expresamente, el derecho que corresponde a los acreedores de la Sociedad a oponerse a la reducción de capital durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de reducción del capital social, en los terminos establecidos en los artículos 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 17 de junio de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración.—31.263.

ETYAM, S. L. (Sociedad absorbente) CARESCAR, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Por acuerdo de las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las respectivas compañías, celebradas el 17 de mayo de 2002, se ha acordado la fusión por absorción de la entidad «Carescar, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida) por parte de la entidad «Etyam, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), con disolución sin liquidación de la primera quien transmite a título de sucesión universal la totalidad de su patrimonio a la Sociedad absorbente, quien se subroga en todos los derechos y obligaciones de aquélla.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que participan en